

mojón indicador del kilómetro 8 de la carretera de Piedras Albas a Zarza la Mayor. Desde él se han tomado las siguientes visuales:

- Al mojón Hm. 9 del kilómetro ocho; Sur, 28 grados; 28 metros Oeste, y 100 metros.
- A la esquina Norte de la casa de don Joaquín el Hueso; Oeste, 28 grados; 30 metros, Sur.
- A la esquina Este del cobertizo de don Joaquín el Hueso; Oeste, 35 grados; 64 metros, Norte.
- Desde el punto de partida, en dirección Este, 45 grados; 56 metros, Norte, y a 1.000 metros se colocará la primera estaca. De la primera estaca, en dirección Sur, 45 grados; 56 metros, Este, y a 200 metros se colocará la segunda estaca.
- De la segunda estaca, en dirección Oeste, 45 grados; 56 metros, Sur, y a 100 metros se colocará la tercera estaca.
- De la tercera estaca, en dirección Sur, 45 grados; 56 metros, Este, y a 300 metros se colocará la cuarta estaca.
- De la cuarta estaca, en dirección Este, 45 grados; 56 metros, Norte, y a 100 metros se colocará la quinta estaca.
- De la quinta estaca, en dirección Sur, 45 grados; 56 metros, Este, y a 700 metros se colocará la sexta estaca.
- De la sexta estaca, en dirección Oeste, 45 grados; 56 metros, Sur, y a 1.900 metros se colocará la séptima estaca.
- De la séptima estaca, en dirección Norte, 45 grados; 56 metros, Oeste, y a 1.200 metros se vuelve al punto de partida, quedando así cerrado el polígono de las 225 hectáreas solicitadas.

Todos los rumbos se refieren al Norte verdadero y son centesimales.

Segundo.—Se encomienda la ejecución de las labores de investigación, y en su caso, las de explotación a la Junta de Energía Nuclear, previa demarcación por la Jefatura del Distrito Minero de la zona reservada.

Tercero.—La reserva provisional así establecida no podrá causar limitaciones a los derechos derivados de permisos de investigación solicitados, ni a las concesiones de explotación derivadas de los citados permisos que se hallasen otorgados o en tramitación, y entrará en vigor a partir del día de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», expirando cuando se haya elevado a definitiva.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de abril de 1962.

PLANELL,

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 25 de abril de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso administrativo número 4.256, promovido por «Hispanox, S. A.»

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 4.256, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre «Hispanox, S. A.», recurrente, y la Administración General del Estado, demandada, contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de julio de 1959, se ha dictado, con fecha 17 de marzo último, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad de este recurso contencioso-administrativo por haber quedado consentida y firme la Resolución impugnada, sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la Colección Legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de Diciembre de 1958.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de abril de 1962.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 26 de abril de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 4.310, promovido por «Rohm Haas, S. L.»

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 4.310, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre «Rohm Haas, S. L.», recurrente, y la Administración General del Estado, demandada, contra Resolución de este Ministerio de 10 de febrero de 1958, se ha dictado, con fecha 8 de marzo último, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del caso de inadmisión que se examinó, alegado por el representante de la Administración Pública, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre y representación de Rohm Haas, S. L., contra el acuerdo del Ministerio de Industria de 10 de febrero de 1958, que concedió la marca número 303.493 a «Pleximar, S. L.», y contra el acuerdo de 13 de mayo de 1960, que desestimó el recurso de reposición de aquella misma Sociedad, y su virtud queda firme y subsistente la expresada Resolución ministerial de 10 de febrero de 1958, sin hacer condena en costas.»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de abril de 1962.

PLANELL,

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a don Francisco Bergaz Santos (en nombre de sociedad a constituir) para la instalación de una nueva industria de fabricación de tableros aglomerados de partículas en Cuenca.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Francisco Bergaz Santos (en nombre de Sociedad a constituir) en solicitud de autorización para la instalación de una nueva industria de fabricación de tableros aglomerados de partículas en Cuenca, comprendida en el grupo segundo, apartado b) de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Francisco Bergaz Santos (en nombre de Sociedad a constituir) para instalar la industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

Primera.—El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda.—Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

Tercera.—Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

Cuarta.—En el plazo de seis meses deberá presentarse en esta Dirección General copia de la Escritura de constitución de la Sociedad, así como de los contratos que pudieran concertarse con firmas extranjeras.

Quinta.—La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos

que deben figurar en las instancias o documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1962.—El Director general, P. D., Fernando Bances.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Cuenca.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Distribuidora Eléctrica de las Dos Castillas, S. A.», la instalación de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Avila, a instancia de «Distribuidora Eléctrica de las Dos Castillas, S. A.», con domicilio en Madrid, plaza de la Lealtad, 3, en solicitud de autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Distribuidora Eléctrica de las Dos Castillas, Sociedad Anónima», la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica de un circuito, a 15 kilovatios, con conductores de cable de aluminio-acero de 43,05 milímetros cuadrados de sección cada uno, soportada sobre aisladores rígidos en apoyos de hormigón armado. El recorrido, de 17 kilómetros de longitud, tendrá su origen en la subestación que, en Arenas de San Pedro, posee la Empresa peticionaria, y su término en Candeleda.

La finalidad de esta línea será atender las demandas de energía eléctrica para riego en las proximidades de Arenas de San Pedro, normalizar el suministro en Poyales del Hoyo y aumentar las disponibilidades de energía en la comarca y pueblo de Candeleda.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939 con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

Primera.—El plazo de puesta en marcha será de ocho meses contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda.—La instalación de la línea se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

Tercera.—La Delegación de Industria de Avila comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

Cuarta.—El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Avila de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

Quinta.—La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Sexta.—Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1962.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Avila.

RESOLUCION del Distrito Minero de Oviedo por la que se señalan lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, que han de ser ocupadas con motivo del tendido de una línea eléctrica, desde el transformador de «Hidroeléctrica del Cantábrico» a la plaza de la mina San Joaquín.

Con fecha 25 de abril de 1962, el excelentísimo señor Gobernador civil ha resuelto lo siguiente:

Declarada por acuerdo del Consejo de Ministros de 9 de marzo del corriente año, la urgente ocupación de las fincas que, en los términos municipales de Illas y Corvera, han de ser ocupadas con motivo del tendido de una línea eléctrica desde el transformador de «Hidroeléctrica del Cantábrico» a la plaza de la mina San Joaquín, de la «Siderúrgica Asturiana, S. A.». Empresa beneficiaria de la expropiación.

Visto el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y 56 del Reglamento para su aplicación, de 26 de abril de 1957.

Este Gobierno Civil ha acordado:

Que el levantamiento de las actas previas a la ocupación se verifique los días que a continuación se expresan, para las fincas que en cada uno de ellos se señala, comenzando las operaciones a las diez de la mañana y pudiendo los interesados hacerse acompañar de sus peritos y un Notario a su costa.

Día 22 de mayo de 1962.—Fincas números 1, 2, 3, 4 y 5, propiedad de don José Manuel García García, doña Juana y doña María Menéndez Valdés, don Celestino Suárez Suárez, don Aquilino Solar Alvarez y don Manuel Alvarez Alvarez, respectivamente.

Día 23 de mayo de 1962.—Fincas números 6, 7, 8, 9 y 10, propiedad de doña María González, don Manuel Alvarez Alvarez, don Aurelio Rodríguez Scott, las tres primeras, la propiedad de la número 9, en litigio, y la número 10, de don Belarmino García Suárez.

Día 24 de mayo de 1962.—Fincas números 11, 12, 13, 14 y 15, propiedad de don Constantino García González (2), don José Estévez Pérez, don Manuel Alvarez Busto y don Celestino Suárez Suárez.

Día 25 de mayo de 1962.—Fincas números 16, 17, 18, 19 y 20, propiedad de don José Pérez González (3), don Matias Gutiérrez Iglesias y don Celestino Alvarez Busto.

Día 26 de mayo de 1962.—Fincas números 21, 22, 23, 24 y 25, propiedad de don Celestino del Busto Rodríguez, don Constantino Menéndez García, don José Pérez González y herederos de doña Manuela Menéndez García (2).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 27 de abril de 1962.—El Ingeniero Jefe, Arturo Rodríguez Casares.—3.230.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 25 de abril de 1962 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Olivares, provincia de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Olivares, provincia de Sevilla, y

Resultando que dispuesta por la Dirección General de Ganadería la práctica de los trabajos de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Olivares, se procedió por el Perito Agrícola del Estado a ella adscrito, don Enrique Gallego Fresno, al reconocimiento e inspección de las mismas, así como a redactar el oportuno proyecto de clasificación, con base en antecedentes que obraban en el Servicio de Vías Pecuarias sobre reconocimientos efectuados en los años 1851 y 1852 y planimetría del Instituto Geográfico y Catastral, como elemento auxiliar, habiendo sido oída la opinión de las Autoridades locales;

Resultando que el proyecto de clasificación así redactado fué remitido al Ayuntamiento de Olivares para su exposición al público, sin que durante su transcurso, que fué reglamentariamente anunciado, se produjera protesta o reclamación alguna, siendo más tarde devuelto en unión de las diligencias de rigo y de los favorables informes de las Autoridades loca-